

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas.	5
seis id. id.	10
Anuncios particulares la línea.	0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas.	6'25
seis id. id.	12'50
Número suelto.	0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO.

Queriendo dar una nueva prueba de Mi Real afecto á Mi muy amada Hija la Princesa de Asturias, Doña María de las Mercedes, y á su Augusto Esposo el Príncipe D. Carlos de Borbón y Borbón;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, Vengo en disponer que el Príncipe ó Princesa que diere á luz Mi dicha amada Hija en su próximo parto, goce las prerrogativas de Infante de España; y mando que se le guarden las preeminencias, honores y demás distinciones correspondientes á tan alta jerarquía.

Dado en Palacio á quince de Noviembre de mil novecientos uno.—MARÍA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

(Gaceta del 16 de Noviembre de 1901.)

Ministerio de la Gobernación.

Dirección general de Sanidad.

Circular.

Habiéndose dirigido el Ateneo Científico y Literario de Madrid á esta Dirección general de Sanidad con una circular y cuestionario, en forma de folleto, acerca de puntos referentes á nacimiento, matrimonio y defunción, solicitando merezcan respuestas de numerosas representaciones intelectuales de España, y entre

ellas los Subdelegados de Medicina, á quienes se ha remitido ejemplares de dicho impreso:

Considerando que esta información se propone realizar dos fines laudables: primero, lo que hoy se llama una *extensión*, procurando investigar fenómenos sociológicos en el campo de las costumbres populares, y en los tres ya citados hechos más característicos de la vida: el nacimiento, el matrimonio y la muerte; y segundo, difundir estos conocimientos sobre lo que guardan las prácticas y preocupaciones populares bajo la forma de una obra común que atestigüe la actividad estudiosa de los españoles, sea un factor de cultura general, así para elementos populares como técnicos, y un motivo de sólido y positivo conocimiento acerca de nuestra vida íntima y nacional; y

Considerando que estas informaciones, hoy muy usadas en los pueblos adelantados, contribuyen extraordinariamente á fomentar la educación social, relacionar Centros y personas estudiosas, y concentrar en un motivo importante el esfuerzo y las luces de una colectividad;

La Dirección general de Sanidad recomienda á todos los Subdelegados Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios de España que hubiesen ya recibido este folleto ó gustasen solicitarlo del Ateneo de Madrid (Prado, 21), miren con interés dicho cuestionario y procuren cooperar á la ilustración que se solicita con las respuestas que su experiencia les permita dictar, con lo cual servirán á una obra verdaderamente civilizadora y progresiva.

Lo que comunico á V. S. á fin de que por los Subdelegados de los partidos judiciales de la provincia de su mando se faciliten los referidos datos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1901.—El Di-

rector general, A. Pulido.—Sr. Gobernador civil de la provincia de....

(Gaceta del 16 de Noviembre de 1901.)

Núm. 1904

DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 2 de Octubre de 1901.

PRESIDENCIA DEL SR. D. ESTEBAN REY ROLDÁN, PRESIDENTE DE LA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Por el Sr. Presidente se declaró abierta la sesión, dándose lectura del acta anterior.

El Sr. Páramo, manifiesta que se opone á la aprobación del acta en cuanto al extremo relacionado con la forma en que se completó la Comisión de Hacienda para emitir informe respectivo del presupuesto y de los asuntos encomendados á ella, entendiéndose que habia quedado incumplido un precepto reglamentario.

El Sr. Rey González, manifiesta que siendo el acta leída fiel reflejo de lo ocurrido en la sesión anterior, no procedía más que aprobarla, puesto que no podía entablarse discusión sobre acuerdos adoptados.

El da algunas explicaciones respecto al particular, acordándose aprobar el acta leída, y que se hagan constar en acta las anteriores manifestaciones del Sr. Páramo.

El Sr. Presidente, manifiesta que va á darse lectura de la Memoria semestral presentada por la Comisión provincial, y que desde luego aquéllos extremos sobre los que no haya observación alguna, se considerarían desde luego aprobados.

El Sr. González Ligero, manifiesta su extrañeza al ver que solo suscriben la Memoria tres Vocales de la Comisión, y que teniendo él presentada certificación de estar enfermo, entendía que debiera haberle sustituido el suplente.

Dadas algunas explicaciones por el Sr. Bermejo Mayoral, sobre el mismo asunto, hicieron uso de la palabra los Sres. La Calle y Rey González.

El Sr. Páramo, manifiesta que los suplentes de los Vocales, no tenían necesidad de esperar aviso de la Vice-

presidencia, sino presentarse ellos á la sesión, usando del derecho que les asistía.

Hacen uso de la palabra los señores Ramirez Diaz, Hernando, Torre Bartolomé, González Ligero y Huertas, insistiendo en sus manifestaciones los Sres. La Calle, González Ligero y Bermejo Mayoral, pidiendo el primero que la Diputación decida la interpretación que las Comisiones provinciales deben dar á la ley en el punto objeto del debate.

Después de algunas indicaciones de la Presidencia, la Asamblea acuerda aceptando hasta ahora lo hecho por la Comisión, que en el momento que ésta tenga conocimiento de que alguno ó algunos de los Vocales propietarios se encuentren comprendidos en cualquiera de los casos á que se refieren los arts. 13 y 92 de la ley provincial, por la Secretaria se haga saber á los Sres. Diputados que deban sustituirlos, para que en uso de su derecho concurren ó nó á las sesiones que aquélla celebre.

A moción del Sr. Rey González, se acordó también que para declarar la urgencia de los asuntos de que haya de ocuparse la Comisión provincial, se hallen presentes las dos terceras partes de los Vocales ó sea el número de cuatro, conforme á lo que la ley dispone.

Continúa la lectura de la Memoria semestral, y los Sres. Huertas, Hernando y Páramo, piden explicaciones que les son dadas por el Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, respecto de los acuerdos adoptados por ésta en la sección de Gobernación en los días 30 y 31 de Mayo y 8 de Junio.

Leído también el acuerdo de 10 de este último mes, por el que se desestimó la pretensión de Santiago Casado, vecino de Otones, relativa á que se le releve del reintegro de cantidades que se le tenían reclamadas, el Sr. Hernando, pregunta si se han hecho en efecto esos reintegros, pidiendo en caso contrario que se exijan en cumplimiento de lo acordado.

Leído el acuerdo de 23 de Agosto último, relacionado con la subasta de garbanzos necesarios para el consumo en el Establecimiento provincial de Beneficencia, el Sr. Presidente, manifiesta que es de urgente necesidad la adquisición de ese artículo, y que como

por no haberse tampoco verificado segunda subasta, será necesario solicitar del Ministerio de la Gobernación, la autorización precisa para adquirir por administración el repetido artículo, en cuyos procedimientos han de invertirse algunos días, entendiéndose que debía autorizarse al Sr. Director, para que fuera adquiriendo los garbanzos necesarios para la alimentación de los acogidos mientras la autorización de la Superioridad llegaba.

La Asamblea así lo acuerda, y habiendo transcurrido las horas reglamentarias, el Sr. Presidente levantó la sesión.

Segovia 2 de Octubre de 1901.—El Presidente, Esteban Rey Boldán.—El Diputado Secretario, Atilano González Ligeró.—El Diputado Secretario, Francisco de Diego.

Núm. 1904

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 3 de Octubre de 1901.

PRESIDENCIA DEL SR. D. ESTEBAN REY BOLDÁN, PRESIDENTE DE LA MISMA.

Por el Sr. Presidente se declaró abierta la sesión, dándose lectura del acta de la anterior.

El Sr. González expuso que sus manifestaciones de la sesión anterior, respecto al número de Vocales que hubieran de declarar la urgencia de los asuntos en la Comisión provincial, fueron los de que para declarar esa urgencia era necesario que así lo acordasen las dos terceras partes del número de Vocales, limitándose a este extremo el acuerdo y pidiendo constata en acta.

También el Sr. La Calle rectifica el concepto de que el acta leída, le atribuye equivocadamente al consignar que dijo que eran nulas las sesiones celebradas por la Comisión provincial con asistencia de tres Vocales.

La Asamblea acuerda aprobar el acta de la sesión anterior, con las aclaraciones hechas por los señores Rey González y La Calle.

El Sr. Galicia manifiesta que la Comisión de Hacienda había emitido el informe reglamentario, respecto del proyecto de presupuesto provincial, para el próximo año de 1902, acordándose quede sobre la mesa durante veinticuatro horas, para que pueda ser examinado por los Sres. Diputados que así lo deseen.

Continúa la lectura de la Memoria presentada por la Comisión provincial; y después de breves manifestaciones hechas por algunos Sres. Diputados, la Asamblea acuerda ratificar en todos los extremos los acuerdos fechas 24 y 30 de Agosto, relacionados con la sección de Beneficencia y consignados en dicha Memoria.

Los Sres. La Calle y Hernando, piden algunas explicaciones respecto de los acuerdos de 21 y 23 de Septiembre, adoptados por la Comisión y consignados en la Memoria, con relación al ingreso en Beneficencia de un hijo de Clemente Blanco, vecino de Velilla (Pedraza), y otro de Vicente Germán, de esta Capital, siendo contestados por el Sr. Vicepresidente de la Comisión.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta de la misma, que firman los Sres. Presidente y Diputados Secretarios.—El Presidente, Esteban Rey.—El Diputado Secretario, Atilano González Ligeró.—El Diputado Secretario, Francisco de Diego.

Núm. 1904

DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 4 de Octubre de 1901.

PRESIDENCIA DEL SR. D. ESTEBAN REY BOLDÁN, PRESIDENTE DE LA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Por el Sr. Presidente se declaró abierta la sesión, dándose lectura del acta de la anterior, que fué aprobada por unanimidad.

Continúa la lectura de la Memoria, y dada cuenta del acuerdo de 25 de Junio, relacionado con el Manicomio provincial, el Sr. Hernando manifiesta que cómo habiendo sido aprobado ya el pliego de condiciones para la subasta de las obras de construcción del pabellón de observación de los presuntos alienados, se quiere someter en virtud de aquel acuerdo, nuevo pliego de condiciones a la aprobación de la Comisión provincial, extrañándose de que aunque así hubiese de hacerse, desde el veinticinco de Junio en que se adoptó el acuerdo de referencia nada se haya adelantado en esa cuestión.

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial expone las dificultades que han impedido a ésta activar todo lo posible la tramitación del expediente, prometiendo procurarlo en lo sucesivo.

Leída la relación de los baños concedidos por cuenta de los fondos provinciales, el Sr. Hernando se lamenta de la poca equidad que ha presidido en la concesión, puesto que se concedieron a veinticuatro pobres del partido de Segovia, en la primera sesión en que se ocupó de este acuerdo la Comisión provincial, cubriéndose de este modo casi por completo lo consignado para aquellas subvenciones, y dadas por el Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial amplias explicaciones referentes al asunto, la Asamblea acuerda ratificar los extremos de la Memoria relacionados con dicha concesión, y que conste en acta la gratitud de la Corporación hacia el Director del balneario, por los baños que generosamente había concedido.

Leído el extremo de la Memoria que hace relación al acuerdo de 25 de Mayo, concediendo 500 pesetas para premios a los ganados en la pasada feria, el Sr. Hernando manifiesta que sabe que quedaron desiertos ó sin adjudicarse la mayor parte de aquellos premios, sin que a pesar de ésto se hayan devuelto a la Caja de la Diputación las cantidades correspondientes, proponiendo que para lo sucesivo la Diputación sea la que señale esos premios, volviendo a ingresar en sus arcas las sumas correspondientes a los que dejen de adjudicarse.

La Asamblea después de breves indicaciones de los Sres. Bermejo Mayoral y Huertas, acuerda de conformidad con lo propuesto por el Sr. Hernando.

Leído el acuerdo de 10 de Julio, por el que fueron gratificados los empleados de la Corporación que se ocuparon en los trabajos extraordinarios realizados con motivo de las últimas operaciones de quintas, y habiendo hecho uso de la palabra varios Sres. Diputados, la Asamblea por mayoría acuerda aprobar la resolución de la Comisión provincial de 10 de Julio último.

Leído el extremo de la Memoria relacionado con el acuerdo para que se satisfaga con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto, las 1.474 pesetas, 86 céntimos, a que asciende el importe de las cuentas presentadas

por las reparaciones hechas en las habitaciones del Gobierno civil, y por los efectos adquiridos con destino a las habitaciones del Sr. Gobernador, el Sr. Páramo manifestó que se opone como siempre a que se autoricen esos gastos, para los que no tenía atribuciones la Diputación, puesto que se trata de dependencias que no la corresponden; hechas algunas manifestaciones por los Sres. Rey González y de la Fuente, la Asamblea acuerda ratificar dicho acuerdo, votando en contra el Sr. Páramo.

Dada cuenta del acuerdo de 30 de Julio, por virtud del cual se concedió la cantidad de 400 pesetas a la Comisión organizadora de la Colonia escolar Segoviana, con ruego de que se incluyera entre los niños colonos a cinco de los acogidos en Beneficencia, el Sr. Hernando pregunta si en efecto han formado parte de la Colonia escolar algunos niños acogidos, contestándole el Sr. Vicepresidente de la Comisión que no fué posible a la Junta organizadora acceder a los deseos de aquella, pero que se devolvió en su vista la cantidad que le fué concedida.

Leída la resolución de la Comisión provincial de 30 de Julio último, por la que se acordó el abono de las 141 pesetas y 25 céntimos, por los servicios de carruajes hechos el día que la Comisión provincial, acompañada de los peritos correspondientes fué a la visita ocular, realizada con motivo del expediente instruido por los Ayuntamientos de Fuentemilanos, Monterrubio, Zarzuela del Monte y Valdeprados, para la reivindicación de una servidumbre de paso; el señor La Calle manifiesta que se opone a la aprobación de ese gasto, aun cuando le extraña que de existir acuerdo para practicar la inspección de referencia respecto de aquel expediente en el que se ha seguido un procedimiento vicioso en su origen, no se haya dado cuenta también de él en la Memoria; hechas algunas manifestaciones por los Sres. Vicepresidente de la Comisión provincial y Rey González, la Asamblea acordó ratificar el dicho extremo de la Memoria, relativo al abono de las 141 pesetas.

Leído el acuerdo de 9 de Agosto, disponiendo se hiciera en la Imprenta provincial una tirada de cien ejemplares de la demanda formulada por el Letrado de la Diputación provincial en el recurso contencioso administrativo, contra la Real orden de 14 de Mayo de 1900, desestimando la cantidad de la misma, para que se rebajase del cupo de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de la provincia, lo correspondiente a los bienes del Real Patrimonio de la Corona; el Sr. Huertas manifiesta que le parece insuficiente el número de ejemplares para que la demanda pueda ser conocida de todos los pueblos perjudicados, y el Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial manifiesta que en efecto se ha hecho mayor tirada y que están a disposición de los señores Diputados los ejemplares que necesitan del informe en cuestión.

Leído el acuerdo de 14 de Septiembre, disponiendo se lleve a cabo una visita de inspección en la zona de ensanche de la carretera de Salceda a San Esteban de Gormaz, respecto al asunto relacionado con la corta de ramas y frutos, llevado a cabo por algunos propietarios del pueblo de Saldaña, en unas encinas situadas en aquella zona; el Diputado Sr. La Fuente, manifiesta que con seguridad los gastos que la inspección ocasione serán mayores que el importe de las encinas, y en su vista, el Sr. Vicepre-

sidente de la Comisión, manifiesta que se tendrá en cuenta por la misma las indicaciones del Sr. La Fuente.

Leído el capítulo «Biblioteca» de la Memoria presentada por la Comisión, el Sr. Huertas manifiesta su extrañeza por haberse adquirido veinte ejemplares de la obra «El Senado en los asuntos financieros», y por haberse subvencionado con veinte pesetas al autor del guía anunciador «El Segoviano», no habiéndose adquirido ejemplar alguno de una novelita remitida por su autor, cuando la Corporación provincial está en el deber de estimular de algún modo a los que se dedican a esa clase de trabajos sin establecer diferencias injustificadas.

El Sr. Ramírez Díaz, se manifiesta conforme con lo expuesto por el señor Huertas, proponiendo que de no ser posible la adquisición de algún ejemplar del librito en cuestión, se adquiriera con cargo al nuevo presupuesto, dando al acuerdo la forma reglamentaria; la Asamblea así lo acuerda.

Leído el primer acuerdo del capítulo de personal, de la Memoria de la Comisión, disponiendo el cese de los Escribientes temporeros nombrados para auxiliar los trabajos de la Junta de Instrucción pública; el Sr. Ramírez Díaz, pregunta por qué razón el temporero D. Pablo Miguel, cesó antes que los demás, habiendo sido nombrado con posterioridad a todos, y el Sr. Vicepresidente expone las razones que para ello tuvo en cuenta la Comisión.

Dada lectura del acuerdo de 31 de Agosto, relacionado con la dimisión que de su cargo hizo el Portero de los Establecimientos de Beneficencia, por lo que la Comisión resolvió dar cuenta de la vacante al Excmo. Sr. Capitán general de Castilla la Nueva, suspendiendo la provisión de dicha plaza, hasta que la Diputación estuviera reunida; el Sr. Páramo, pide se le reserve la palabra para cuando se dé cuenta por separado del oportuno expediente.

Leído el acuerdo de 14 de Septiembre por el que suspendió la instrucción de expediente que en sesión de 7 del citado mes se ordenó instruir por falta de asistencia a la oficina al empleado D. Pedro León Plaza; el Sr. Hernando manifiesta que habiendo declarado la Diputación su incompetencia para entender en el asunto, debió hacerlo la Comisión.

El Sr. Bermejo Mayoral, da explicaciones de por qué no lo ha hecho así la Comisión provincial, y se acuerda que ésta continúe el expediente ordenado instruir, hasta darle por terminado.

Dada cuenta del acuerdo consignado en la Memoria y relacionado con las gestiones practicadas por los Diputados provinciales D. Julio de la Torre Bartolomé, D. Timoteo de Antonio Gil y D. Hermenegildo de la Fuente, en unión de los representantes de la Sociedad Económica y del Ayuntamiento, para conseguir la variación del itinerario de trenes, acordado por la Compañía de ferrocarriles del Norte, para la anterior temporada de verano, el Sr. Huertas propone, y así lo acuerda la Asamblea, se den las gracias a aquellos señores, por las gestiones a que el párrafo de la Memoria leído se refiere.

Dada lectura de los acuerdos de 14 y 25 de Septiembre, consignados en la Memoria y relacionados con el expediente instruido en virtud de los actos de posesión ejercidos por D. Pedro Romero, en el edificio en que se halla instalado el Museo provincial, el señor Vicepresidente de la Comisión encarece la urgencia de que la Diputación resuelva sobre este asunto antes de que

transcurra el tiempo que se concede para hacer valer sus derechos, y la Presidencia manifiesta que oportunamente se someterá á estudio de la Asamblea esa cuestión.

Leído el estado de cuentas municipales informadas por el personal de la Diputación y que se transcribe al final de la Memoria, hechas algunas manifestaciones por los Sres. Hernando, Ramírez Diaz y Bermejo Mayoral, y habiendo transcurrido las horas reglamentarias, el Sr. Presidente levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta, que firman los Sres. Presidente y Diputados Secretarios. — El Presidente, Esteban Rey. — El Diputado Secretario, Atilano González Ligerero. — El Diputado Secretario, Francisco de Diego.

Núm. 1791

Ayuntamiento constitucional de Segovia.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria de 9 de Agosto de 1901, previa segunda convocatoria, bajo la presidencia del Alcalde, Sr. don Eulogio Martín Higuera, que la declaró abierta.

Acta. — Leída la de la sesión anterior es aprobada por unanimidad.

Llaves de aforo. — El Sr. Arquitecto propone la adquisición de 50 llaves de aforo del sistema á que se refiere el acuerdo de 23 de Noviembre último, y el arreglo de la arqueta de la tubería de hierro en la Plaza de la Rubia, y se acuerda pase á la Comisión de Industrias para su informe.

Licencia. — La solicita el vecino D. Joaquín Cruz, para abrir un hueco de ventana al efecto de dar luz á una cuadra de su casa núm. 4 de la calle de los Huertos, y como el Sr. Arquitecto y Comisión informan en sentido de ser procedente acceder á la pretensión, el Ayuntamiento acuerda aprobar tales informes.

Pararrayos. — Leído el informe prestado por la Comisión de Fomento, proponiendo la inmediata instalación de un pararrayos en la Casa Consistorial, cuyo coste será satisfecho del capítulo de imprevistos, el Ayuntamiento acuerda por unanimidad aprobar tal informe.

Casa grande. — Obras. — Dada cuenta de una comunicación en que el Sr. Coronel del Regimiento de Sitio manifiesta haberse dispuesto que se establezcan las cuerdas de enfermería en condiciones higiénicas, siendo una de ellas la de que se tengan los peses chapeados, el Ayuntamiento acuerda se lleve á la práctica con toda urgencia esta reforma.

Moción. — La presenta el Capitular Sr. Oñero proponiendo se conceda á la señora viuda de D. Nemesio García Olmos, Profesor que fué de la Escuela de Adultos, la cantidad consignada para sueldo de su difunto esposo, y se acuerda que la misma pase á la Comisión de Fomento para su informe.

Vallas. — El Ayuntamiento á propuesta de la Presidencia, acuerda por unanimidad la instalación de vallas colgadas en las cuerdas de San Juan, ocupadas por las mulas destinadas á la limpieza pública.

Estado de fondos. — El Sr. Contador le presenta con una existencia disponible en el fondo de propios de 9.964'02 pesetas, y el Ayuntamiento acuerda quedar enterado.

Segovia 26 de Octubre de 1901. — El Secretario, Clemente García Zamarrigo. — V.º B.º: El Alcalde, Eulogio Martín Higuera.

Núm. 1791

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria del 16 de Agosto, previa segunda convocatoria, bajo la presidencia del Alcalde, Sr. D. Eulogio Martín Higuera, que la declaró abierta.

Acta. — Leída la de la sesión anterior se aprueba por unanimidad.

Litigio. — Citación. — Se da cuenta de un oficio del Juzgado de primera instancia de esta Capital en que, cumplimentando exhorto del de igual clase de Torrelaguna, que tiene por objeto citar á la mancomunidad de Segovia, representada por el Ayuntamiento de esta misma Ciudad, á fin de que el día 20 del actual y hora de las once de su mañana, comparezca en dicho Juzgado de Torrelaguna, con objeto de ponerse de acuerdo con las demás partes sobre la persona que deba nombrarse Interventor judicial para la Administración de las cosas litigiosas en el pleito ordinario de mayor cuantía promovido á instancia del Procurador D. Manuel Moreno Frutos, en nombre y representación de don Zacarías Martín Gil y otros, contra la Administración del Estado, y la mancomunidad de Segovia, sobre mejor derecho á la posesión de las fincas "El Reventón", y la "Hiruela", y se ruega por el Sr. Juez de esta Ciudad al Alcalde, señale día, hora y sitio en que el Escribano ha de constituirse para hacer en pleno á la Corporación municipal la citación que se interesa en referido exhorto, y hallándose en las Casas Consistoriales con el fin de practicar la diligencia judicial ya repetida, el Escribano Sr. Otero, con la venia de la Corporación penetró éste en la Sala Capitular llevando á cabo la citación de referencia.

Gardavera. — Dada cuenta del informe que emite la Comisión de Gobernación, en sentido de que debe acordarse la adquisición del ramaje de gardavera que el Sr. Arquitecto municipal estimó preciso para la adquisición de escobas con destino á la limpieza pública, el Ayuntamiento así lo acuerda por unanimidad.

Presupuesto adicional. — Se da lectura del proyecto de presupuesto adicional al ordinario de 1901 que ha formado la Comisión, de la Memoria que le acompaña y del informe del Sr. Regidor Sindico, proponiendo se apruebe porque se ajusta á las prescripciones legales sobre ingresos y gastos, y el Ayuntamiento después de leído el citado presupuesto, acuerda por unanimidad aprobarle, y que se someta á la discusión de la Junta municipal con las reclamaciones que se formulen dentro del plazo de quince días, que habrá de estar de manifiesto en la Secretaría municipal.

Estado de fondos. — El Sr. Contador le presenta con una existencia de 19.387'91 pesetas, que se halla afecta al pago de nóminas de empleados y otros conceptos en tramitación, y el Ayuntamiento acuerda quedar enterado.

Segovia 26 de Octubre de 1901. — El Secretario, Clemente García Zamarrigo. — V.º B.º: El Alcalde, Eulogio Martín Higuera.

Núm. 1949

Alcaldía de Calabazas.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito, para el año próximo de 1902, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que dentro de dicho periodo pueda ser examinado por los contribuyentes y entablar en forma las reclamaciones que crean convenientes; pasado el cual, no serán admitidas las que se presenten.

Calabazas 8 de Noviembre de 1901. — El Alcalde, Gumersindo Miguel.

Núm. 1949

Alcaldía de Calabazas.

Terminadas las listas cobratorias de la contribución urbana de este distrito, para el próximo año de 1902, se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que dentro de dicho plazo, puedan ser examinadas por los contribuyentes

y entablar las reclamaciones que á su derecho convengan.

Calabazas 8 de Noviembre de 1901. — El Alcalde, Gumersindo Miguel.

Núm. 1950

Alcaldía de Puebla de Pedraza.

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, el repartimiento de la contribución rústica, pecuaria y las listas cobratorias de edificios y solares, de este término municipal, correspondientes al ejercicio de 1902, con objeto de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan hacer las reclamaciones que á su derecho convengan.

Puebla de Pedraza 15 de Noviembre de 1901. — El Alcalde, Aniceto de Miguel.

Núm. 1951

Alcaldía de Valdeavarnés.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial y pecuaria de este término municipal, listas cobratorias del padrón de edificios y solares, formados para el año de 1902, así como también la matrícula de industrial, quedan dichos documentos expuestos al público por espacio de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes por tales conceptos, en los mismos incluidos, puedan examinarlos y entablar las reclamaciones que á su derecho conduzcan; transcurrido dicho plazo, se desestimarán cuantas se produzcan.

Valdeavarnés 10 de Noviembre de 1901. — El Alcalde, Victoriano Grandá.

Núm. 1947

Alcaldía de Villacastín.

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, el repartimiento de la contribución urbana, para el próximo año natural de 1902, con objeto de que todos los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que á su derecho convengan.

Villacastín 16 de Noviembre de 1901. — El Alcalde, Mariano Serrano.

Núm. 1948

Alcaldía de Valtiendas.

Terminados los repartimientos de la contribución territorial y urbana, así como la matrícula de subsidio industrial, para el año de 1902, se hallan de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales pueden los contribuyentes presentar sus reclamaciones si se creen agraviados; pues pasados los mismos, no serán oídas las que se presenten.

Lo que se hace público por este medio para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Valtiendas 14 de Noviembre de 1901. — El Alcalde, Justo Martín.

Núm. 1946

Alcaldía de Aldeonte.

Hallándose terminados los repartimientos de contribuciones territorial, rústica, pecuaria y urbana, de este distrito municipal para el año de 1902, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que durante el indicado plazo puedan ser libremente examinados por los contribuyentes en los mismos comprendidos y entablar las reclamaciones que consideren oportunas.

Aldeonte 12 de Noviembre de 1901. — El Alcalde, Tomás del Olmo.

Núm. 1945

Alcaldía de Condado de Castilnovo.

Hallándose terminados los repartimientos de contribución territorial, por los conceptos de rústica y pecuaria y el de urbana, forma-

dos por la Junta pericial para el próximo año de 1902, se hallan de manifiesto al público en esta Secretaría, por término de ocho días, contados desde que el presente sea inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, durante cuyo plazo podrán ser examinados y exponer reclamaciones; advirtiéndose á los contribuyentes que terminado el mismo, no serán admitidas las que se presenten.

Condado de Castilnovo 2 de Noviembre de 1901. — El Alcalde, P. O., Miguel Casla.

Núm. 1952

Alcaldía de Aldeasaña.

Terminados los repartimientos de la contribución territorial de este distrito municipal, por el concepto de riqueza rústica y del de urbana para el próximo ejercicio de 1902, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde que éste sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales pueden examinarlos los contribuyentes que lo deseen é intentar las reclamaciones de agravio; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo, no se admitirán las que se interpongan.

Aldeasaña 12 de Noviembre de 1901. — El Alcalde, Pedro Cano.

Núm. 1939

Alcaldía de Arroyo de Cuéllar.

Terminados los repartimientos de la contribución territorial de la riqueza rústica, pecuaria y el de urbana, de este distrito municipal, para el año de 1902, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á fin de que durante dicho plazo, puedan ser examinados por los contribuyentes y entablar en forma las reclamaciones que crean convenientes; pasado dicho plazo, no será atendida ninguna.

Arroyo de Cuéllar 16 de Noviembre de 1901. — El Alcalde, Tomás Zamarrón.

Núm. 1959

Alcaldía de San Ildefonso.

Terminados el repartimiento de la contribución territorial y listas cobratorias de la contribución urbana de este término municipal, para el próximo año de 1902, se hallan los mismos de manifiesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, á contar desde el en que este edicto sea inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, durante cuyo plazo pueden examinarle los contribuyentes que lo crean oportuno y presentar dentro de aquél las reclamaciones á que hubiere lugar; pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

San Ildefonso 17 de Noviembre de 1901. — P. El Alcalde, José Costa.

Núm. 1960

Alcaldía de Martín Miguel.

El repartimiento de contribución territorial, rústica y pecuaria, listas cobratorias de la de edificios y solares y matrícula de la de subsidio industrial de este término y año de 1902, son de manifiesto en la propia Secretaría municipal, durante los ocho días, que se contarán desde el de la fecha del *Boletín oficial* de la provincia en que este anuncio fuere inserto, en cuyo tiempo pueden examinarle los contribuyentes respectivos y aducir las reclamaciones á que dieren lugar tales documentos.

Martín Miguel 17 de Noviembre de 1901. — El Alcalde, Miguel de Pablos.

Núm. 1953

Alcaldía de Collado Hermoso.

Hallándose terminado por la Junta pericial el repartimiento de la riqueza rústica y pecuaria, así como también el de urbana, correspondiente al año de 1902, dichos docu-

mentos se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, contados desde la fecha en que este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, donde podrán examinarse todos los contribuyentes que se consideren agraviados y entablar cuantas reclamaciones sean procedentes con arreglo á ley; pues pasado dicho término, no habrá lugar á admitir ninguna otra.

Collado Hermoso 14 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Pedro Yagüe.

Núm. 1967

Alcaldía de Vegafría.

Terminados los repartimientos de la riqueza rústica y pecuaria, y listas cobratorias de la riqueza urbana de este distrito municipal, correspondientes al año de 1902, se hallan expresados documentos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde que el presente anuncio se publique en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo pueden ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que á su derecho convenga.

Vegafría 16 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Tomás Sombrero.

Núm. 1962

Alcaldía de Arcones.

Confeccionados los repartimientos de las contribuciones territorial y urbana de este distrito para el año de 1902, se hallan de manifiesto por el plazo de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los contribuyentes en los mismos comprendidos puedan examinarlos y producir las reclamaciones oportunas.

Arcones 16 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Toribio Sanz.

Núm. 1964

Alcaldía de Bernúy de Porreros.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal, por los conceptos de rústica y pecuaria y el de urbana, para el próximo año de 1902, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por ocho días, á contar desde que el presente anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, para que en dicho plazo puedan los contribuyentes entablar las reclamaciones que crean justas; pues pasado éste, no serán atendidas las que se presenten.

Bernúy de Porreros 17 de Noviembre de 1901.—El Alcalde accidental, Raimundo Lucíañez.

Núm. 1966

Alcaldía de Fuentemilanos.

El expediente de arbitrio extraordinario sobre consumo de paja y leña en este distrito municipal durante el año de 1902, acordado por este Ayuntamiento y Junta municipal para cubrir el déficit de 2.168 pesetas, 56 céntimos, que resultan en su presupuesto municipal de dicho año, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, contados desde el día que el presente sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Fuentemilanos 10 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Mariano Orejudo.

Núm. 1961

Alcaldía de San Miguel de Bernúy.

Hallándose terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal, para el próximo año de 1902, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, contados desde el día de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo, pueden ser examinados por cuantas personas lo deseen y producirse las reclamaciones pertinentes.

San Miguel de Bernúy 14 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Pascual Gómez.

Núm. 1650

Audiencia Territorial de Madrid.

Don José Almira y Rodríguez, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala primera de esta Audiencia, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia número ciento treinta y tres.—En la Villa y Corte de Madrid, á nueve de Octubre de mil novecientos uno: en los autos que ante Nos, en grado de apelación penden, procedentes del Juzgado de primera instancia de Sepúlveda, seguidos entre partes, de una, como demandante D. Gabriel García y García, propietario y vecino de Navafria, representado por el Procurador D. José María Cordon, y defendido por el Letrado D. Manuel Romero Yagüe; de otra, como demandado D. Victoriano Lobo Martín, jornalero, y de igual vecindad que el anterior, representado por el Procurador D. Francisco Miranda, y defendido por el Letrado D. Juan Uña; y de otra, como demandado también, don Manuel García y María, respecto del que se han entendido las diligencias con los estrados del Tribunal; sobre recobrar la posesión de una finca titulada «El Bosque-Pinar de Navafria».

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos, con imposición de las costas de esta instancia, á la parte apelante, la referida sentencia apelada por la que se declaró haber lugar á la demanda de interdicto de recobrar, interpuesta por D. Gabriel García y García, contra Victoriano Lobo Martín y Manuel García María, todos vecinos de Navafria, y en su consecuencia, mandar y mandaba que inmediatamente se repusiera al D. Gabriel García en la posesión de los pastos del «Bosque» de que ha sido despojado, y condenar como condenaba á Victoriano Lobo Martín y á Manuel García María, al pago de las costas, daños y perjuicios; todo sin perjuicio de tercero y con reserva á las partes del derecho que puedan tener sobre la propiedad ó sobre la posesión definitiva. Y devuélvanse á su tiempo los autos al Juzgado, con certificación y orden.—Así por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertarán en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia, mediante la rebeldía de D. Manuel García María, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Alonso Casaña.—Luis Ponce de León.—Federico Monsalve.—José Aguilera Meléndez.—Ramón Barroeta».

Cuya sentencia fué publicada en nueve de los corrientes. Y para que conste y se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia de Segovia, en cumplimiento de lo mandado por la Sala, expido la presente, con la remisión necesaria, que firmo en Madrid á diez y ocho de Octubre de mil novecientos uno.—Ante mí: José Almira.

Núm. 1923

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Segovia.

Don Pedro Díez Villalobos, Juez de primera instancia de la ciudad de Segovia y su partido.

Hago saber: Que en el incidente de pobreza de Antolin López Ramos, vecino de Escarabajosa de Cabezas, para litigar contra Lorenza Sancho y otros, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Encabezamiento.—Sentencia.—En la ciudad de Segovia á ocho de Noviembre de mil novecientos uno, el

Sr. D. Pedro Díez Villalobos, Juez de primera instancia de este partido, en el incidente sobre habilitación de pobreza de D. Antolin López Ramos, viudo, labrador, vecino de Escarabajosa de Cabezas, para litigar contra D.ª Lorenza Sancho y otros, de varias vecindades, en reclamación de pesetas, en cuyos autos ha sido representado el D. Antolin en concepto de pobre por el Procurador D. Julián Casado Rincón, con dirección del Letrado don Paulino Gómez del Pozo.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á D. Antolin López Ramos, vecino de Escarabajosa de Cabezas, para litigar contra D.ª Lorenza Sancho, viuda, D. Juan y D. Galo Arribas Sancho, D. Toribio Arribas, como marido de D.ª Estefanía Arribas Sancho, D.ª Modesta Fuentes, como heredera de su marido D. Victor Bernabé, todos cinco vecinos de Escarabajosa de Cabezas, y causa habientes de don Valentín Sancho Marinas, D. Eustaquio y D. Esteban Ramos y D. Felipe Yubero, como marido de D.ª María Ramos, también vecinos de dicho pueblo, D. Juan Martínez, que lo es de Ituro, como marido de D.ª Encarnación Fuentes Ramos, D. Antonio Fuentes, vecino también de Ituro, D. Gerónimo, D. Lucas y D.ª Jesusa Herranz Ramos, ésta viuda y vecinos de Escarabajosa de Cabezas, D. Estanislao Ramos, vecino de Escobar, en su anejo Penasrubias, D. Valentín Ramos, que lo es de Cabañas, D. Eugenio Hernanz Sanz, vecino de Cabañas, como marido de D.ª Gregoria Ramos, y D. Dámaso Ramos, como marido de D.ª Mariana Ramos, vecinos de Escarabajosa de Cabezas, éstos doce en concepto de causa habientes de don Antonio Ramos Pedrazuela y D. Estanislao Arribas, vecino de Yaguas, como hijo y causa habiente de don Antonio Arribas Casado, sobre reclamación de pesetas en la parte que les corresponda de lo satisfecho por aquél de principal y costas en el pleito contra el mismo, promovido por D.ª Manuela Aragonese Martín, sobre pago de anualidades vencidas de un censo enfiteutico con derecho á disfrutar de los beneficios que concede el artículo catorce de la citada ley de Enjuiciamiento civil, y sin perjuicio de lo dispuesto en el treinta y siete de la misma. Así por esta mi sentencia definitiva juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Díez Villalobos.—Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha por ante mí el actuario de que doy fé.

Segovia ocho de Noviembre de mil novecientos uno.—Ante mí: Julián Otero.—Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia mediante la rebeldía de los demandados, pongo el presente en Segovia a quince de Noviembre de mil novecientos uno.—Pedro Díez Villalobos.—Julián Otero.

Núm. 1968

Agencia ejecutiva de la cuarta zona de la Capital.

En el expediente de apremio incoado por el que suscribe auxiliar del Agente ejecutivo de esta zona, para hacer efectivos débitos á favor del Estado por contribución territorial del ejercicio de 1899 á 1900, se ha dictado la siguiente

Providencia de remate de bienes inmuebles.—En virtud de lo dispuesto en la prevención 3.ª del art. 37 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, decreto la venta de bienes inmuebles embargados en este expediente,

señalando para la subasta el día 12 de Diciembre próximo venidero, á las diez del mismo, en la Casa Consistorial de este pueblo.—Así lo acuerdo, mando y firmo en Palazuelos á 15 de Noviembre de 1901.—El Auxiliar, José Moreno.

Los sujetos deudores á quienes se refiere la providencia que antecede, son:

D. Antolin Pérez, D.ª Manuela de Benito y D. Luis Migueláñez, vecinos de Palazuelos; D. Luis Contreras, de Madrid, y D.ª Vicenta Herrero, de Palazuelos.

Lo que se anuncia en el presente *Boletín oficial* en cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 25 de Junio de 1894, haciendo presente á dichos interesados que si no se presentasen licitadores en la primera subasta se celebrará segunda en la forma establecida por la disposición 7.ª y 8.ª del citado art. 37.

Palazuelos 15 de Noviembre de 1901.—El Auxiliar, José Moreno.

Núm. 1965

MONTE DE PIEDAD.

En cada uno de los Domingos del mes próximo, de diez y media á doce y media de la mañana, se celebrarán subastas en la Sala de ventas de este Establecimiento de las alhajas y prendas de ropa, telas y demás objetos vendidos en el mes de Octubre último, comprendidos con los números 4.014 al 4.080 del libro 220; del 1 al 175 del libro 227, y del 4.086 al 5.281 del libro 234; los cuales no han sido desempeñados por sus dueños.

Segovia 16 de Noviembre de 1901.—El Presidente, Gaspar de Andrés y Calvo.

ADVERTENCIA. Haciendo el Establecimiento los préstamos por seis y doce meses, se concede un mes sobre estos plazos para retirar las prendas ó alhajas, y transcurrido éste se procederá desde luego á la venta de los objetos si no son retirados y sin que en tal caso se permita renovación del empeño.

Estación meteorológica de Segovia.

Observaciones practicadas á las nueve de la mañana.

FECHA.	Barómetro.	TERMOMETROS.			VIENTO.		Estado del cielo.
		Or-dinarío.	De máxima.	De mínima.	Dir-rección.	Ver-locidad.	
6 Nbre.	679.4	9.0	14.0	4.6	S. O.	Calma.	Cubierto.
7 »	677.5	10.2	13.0	2.6	O.	Idem.	Despejado.
8 »	679.4	7.5	13.4	-1.0	S. S. O.	Brisa.	Idem.
9 »	680.2	4.0	13.0	-2.8	S. O.	Calma.	Idem.
10 »	679.6	6.0	11.3	-3.3	N. O.	Idem.	Idem.
11 »	677.9	7.4	11.0	2.6	N. O.	Idem.	Idem.

Idelonso R. eboño.